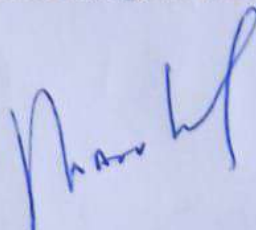


**ADENDA AL ACTA CONVENIO  
PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA  
ENVIÓN**

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio legal en calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, y por la otra Galpón Sur, representada en este acto por Salvador Leandro Ramirez, DNI N°29.909.539, con domicilio en la calle 60 N°772 de la ciudad y partido de La Plata, en adelante LA OSC, convienen en suscribir, en el marco de la Resolución N° 9/09 aprobatoria del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN (en adelante el PROGRAMA) y Resolución RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP aprobatoria del nuevo modelo de Convenio, la presente ADENDA ampliatoria del Convenio oportunamente suscripto entre las partes (que tramitara por expediente EX-2019-01549376-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP y fuera aprobado mediante Resolución RESOL-2019-1768-GDEBA-MDSGP), a tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL MINISTERIO, conforme solicitud formulada por LA OSC, ampliará a partir del mes de octubre de 2021 en el número de ochenta y cinco (85) la cantidad de becas asignadas en el compromiso Cuarto del ACTA CONVENIO a que se refiere y vincula la presente, quedando el número convenido en la cantidad de doscientas cincuenta (250) becas, atendiendo con ello los requerimientos que la implementación del PROGRAMA plantee en aquel distrito con el fin de mejorar la calidad de vida y expectativas de crecimiento en los jóvenes participantes.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para la implementación adecuada del Programa conforme Clausula Primera del Acta convenio a que se vincula el presente, LA OSC agregará una (1) sede, que cumplirá con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.



**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO destinará los fondos necesarios para el sostenimiento de un (1) tutor barrial cada diez (10) destinatarios del PROGRAMA, según lo acordado en la cláusula Cuarta bis del ACTA CONVENIO-----

**CLÁUSULA CUARTA:** EL MINISTERIO ampliará la provisión de fondos para el sostenimiento de profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales en DOS (2) prestaciones, según lo acordado en la cláusula Quinta, sexto párrafo del ACTA CONVENIO a que se refiere la presente, que en caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente adenda ha de ser aprobada mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA PLATA, a los 01 días del mes de octubre de 2021.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
ENVIÓN

*[Handwritten signature]*  
SALUSAN  
RAMIREZ  
Du I 2 P P O P S 3 P  
Presidente Asoc. civil Galpa Fon

*[Handwritten signature]*  
ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Adenda octubre 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.